



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, a elaborar y publicar el Plan Estatal de Demencia, alineado con el Plan Nacional de Demencia y con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Dicho plan deberá contemplar acciones de diagnóstico temprano, atención integral, rehabilitación cognitiva, apoyo a cuidadores, formación de personal especializado y estrategias comunitarias de inclusión y protección de los derechos humanos de las personas que viven con demencia**, promovida por la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto realizar un exhorto al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, a elaborar y publicar el Plan Estatal de Demencia, alineado con el Plan Nacional de Demencia y con las Normas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Oficiales Mexicanas aplicables. Dicho plan deberá contemplar acciones de diagnóstico temprano, atención integral, rehabilitación cognitiva, apoyo a cuidadores, formación de personal especializado y estrategias comunitarias de inclusión y protección de los derechos humanos de las personas que viven con demencia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La Secretaría de Salud Federal ha reconocido a la demencia como un problema prioritario de salud pública, lo cual resulta fundamental dado que esta enfermedad, en sus distintas vertientes, ha sido históricamente desatendida y representa uno de los retos más complejos de atender y acompañar.

De acuerdo con datos oficiales, alrededor de 1.3 millones de personas en México padecen Alzheimer, condición que concentra entre el 60% y 70% de los diagnósticos de demencia y afecta principalmente a mayores 65 años. Sin embargo, nuestro sistema de salud enfrenta una grave limitación: apenas existen mil geriatras en todo el país, lo que equivale a un especialista por cada 16 mil personas adultas mayores, situación que dificulta diagnósticos oportunos y atención especializada.

Ante esta carencia, gran parte de la atención recae en el sector privado, cuyos costos superan los 50 mil pesos mensuales, inaccesibles para la mayoría de los hogares, considerando que el ingreso promedio es de 25 mil 955 pesos; en consecuencia, 9 de cada 10 familias no pueden cubrir la atención especializada que requiere la demencia. A ello se suma la escasez de medicamentos en el sistema público y la tardanza en las citas médicas, que pueden diferirse hasta por un año, lo que agrava la situación de quienes viven con esta condición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante subrayar que la demencia no tiene cura, pero sí existen tratamientos que pueden ralentizar sus síntomas, aunque en muchas clínicas públicas no están disponibles. Además del costo económico, existe un impacto silencioso: el deterioro de la salud mental de los cuidadores. Según la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022, en México hay 28 millones de personas cuidadoras, de las cuales 21.7 millones son mujeres. La mayoría reporta afectaciones como cansancio, falta de sueño, irritabilidad, depresión, ansiedad y deterioro general de su salud, lo que evidencia que la demencia no solo afecta a quienes la padecen, sino también a quienes les cuidan.

El inciso C de los objetivos particulares del Plan Nacional de Demencia establece la necesidad de implementar un modelo de detección oportuna y un proceso de atención integral estandarizado para el deterioro cognitivo y la demencia, acorde a las necesidades y características del país y sus regiones, incluyendo la capacitación de los profesionales de la salud. Esta disposición reconoce que la atención a la demencia debe adaptarse a las realidades locales, lo que otorga a las entidades federativas la facultad y responsabilidad de diseñar sus propios planes estatales de demencia. La importancia de contar con estos planes radica en que cada estado enfrenta condiciones particulares (como prevalencia diferenciada, disponibilidad de especialistas, infraestructura hospitalaria y capacidad presupuesta!) que requieren respuestas específicas y contextualizadas.

En el caso de Tamaulipas, la urgencia es aún mayor: la entidad ocupa el segundo lugar nacional en pacientes diagnosticados con Alzheimer y diversos medios informativos estiman que tan solo en la zona sur existen alrededor de 5 mil personas con un trastorno neurológico progresivo. Esta realidad evidencia la necesidad de contar con un Plan Estatal de Demencia que permita atender de manera integral a este sector de la población, prever el crecimiento de casos en los próximos años y garantizar que las familias tamaulipecas cuenten con diagnósticos oportunos, atención especializada, apoyo a cuidadores y estrategias comunitarias de inclusión y protección de derechos humanos.

En este contexto, resulta indispensable que el Congreso del Estado de Tamaulipas asuma su responsabilidad como órgano garante del derecho a la salud y exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud estatal a elaborar y publicar dicho plan, en concordancia con el Plan



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nacional de Demencia y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, sentando las bases para una atención integral, equitativa y sostenible que dignifique la vida de quienes viven con demencia y de quienes les cuidan.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la acción legislativa materia de análisis, es el de atender una problemática de salud pública de carácter progresivo, sensible y con importantes repercusiones familiares, sociales y presupuestales, como lo es la demencia y, de manera particular, el Alzheimer; en ese sentido, estimamos que la propuesta resulta oportuna al plantear la elaboración y publicación de un Plan Estatal de Demencia que permita articular medidas de diagnóstico oportuno, tratamiento integral, rehabilitación cognitiva, apoyo a personas cuidadoras, capacitación del personal de salud y estrategias comunitarias de inclusión, bajo una perspectiva de derechos humanos y atención prioritaria a las personas adultas mayores.

Asimismo, debe destacarse que la iniciativa parte de una preocupación legítima, pues expone que la demencia afecta a quienes la padecen, asimismo a sus familias y personas cuidadoras, quienes frecuentemente enfrentan cargas económicas, emocionales y físicas derivadas de la atención continua que exige este tipo de padecimientos; por ello, resulta adecuado que desde este Congreso se impulse una solicitud respetuosa orientada a fortalecer la planeación pública en la materia, ya que contar con un instrumento estatal permitiría ordenar acciones institucionales,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

identificar necesidades reales de atención, mejorar la coordinación del sistema de salud y generar rutas más claras para la detección, acompañamiento y seguimiento de las personas que viven con deterioro cognitivo.

De igual manera, se estima adecuado que la solicitud se dirija únicamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y no al Titular del Ejecutivo Estatal, toda vez que dicha dependencia es la autoridad especializada en la materia y cuenta con atribuciones específicas para atender responsabilidades de salud pública, establecer y administrar programas de atención médica y salud pública, coordinar el Sistema Estatal de Salud, aplicar la normatividad general en la materia y promover la ampliación de la cobertura de los servicios de salud; por tanto, al tratarse de la elaboración de un instrumento técnico vinculado con diagnóstico, atención, rehabilitación, capacitación e inclusión comunitaria, la Secretaría de Salud constituye el conducto institucional idóneo para valorar, diseñar y, en su caso, implementar el plan propuesto.

Finalmente, esta dictaminadora considera que la acción legislativa es procedente, en aras de los argumentos que fueron vertidos con antelación además que de atenderse la propuesta, permitirá avanzar hacia una política pública especializada, ordenada y humanista en favor de las personas que viven con demencia y de quienes diariamente asumen su cuidado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a elaborar y publicar un Plan Estatal de Demencia, alineado con el Plan Nacional de Demencia y con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Dicho plan deberá contemplar acciones de diagnóstico temprano, atención integral, rehabilitación cognitiva, apoyo a cuidadores, formación de personal especializado y estrategias comunitarias de inclusión y protección de los derechos humanos de las personas que viven con demencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			